

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 562

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE Nª 21/22 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO
LA LEY PROVINCIAL Nª 495 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y SISTEMA DE CONTROL PÚBLICO PROVINCIAL.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
26 OCT 2022
MESA DE ENTRADA
N° 507 HS. 15:10 FIRMA:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA
1299 26 OCT. 2022 10:17

MENSAJE N° 21



USHUAIA, 25 OCT. 2022

~~Cristian BUONIFANTES
Jefe Depto. Trámite Documental
Dirección de Despacho Presidencia~~

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley mediante el cual se sustituye el texto de los artículos 73 y 86 de la Ley Provincial N° 495, que fue modificado por las Leyes Provinciales N° 679 y N° 1332, en lo pertinente a los requisitos establecidos para el ejercicio de los cargos de Contador General de la Provincia y Subcontador General de la Provincia; Tesorero General de la Provincia y Subtesorero General de la Provincia.

Al respecto, se recuerda que conforme con lo previsto por el artículo 73 de la Ley Provincial N° 495, modificado por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 679, la Tesorería General de la Provincia estará a cargo de un Tesorero General que será asistido por un Subtesorero General. Serán designados por el Poder Provincial con acuerdo de la Legislatura y durarán en su cargo por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente. Para ejercer ambos cargos se requerirá título universitario en alguna de las ramas de las ciencias económicas, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, y una experiencia en el área financiera o de control del sector público privado no inferior a dos (2) años.

Por su parte, el artículo 86 de la Ley Provincial N° 495, modificado por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1332, la Contaduría General de la Provincia estará a cargo de un Contador General que será asistido por un Subcontador General, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, y durarán en su cargo por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente. Para ejercer ambos cargos se requerirá título universitario de Contador Público, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, y experiencia anterior en materia financiera-contable en el sector público. Estos funcionarios serán solidariamente responsables y responderán con su patrimonio por los perjuicios causados al erario público durante su gestión. El nivel de remuneración de los mismos será equivalente al rango de Ministro.

En dicho sentido, se entiende que en la razonabilidad de la Ley, que reglamenta los requisitos para el ejercicio de los cargos de Contador General de la Provincia y Subcontador General de la Provincia, como así también los cargos de Tesorero General de la Provincia y Subtesorero General de la Provincia, debe buscar por propósito, ante todo, el de garantizar el cumplimiento del principio de idoneidad para el ejercicio de los cargos públicos, y ajustarse de manera proporcionada, razonable y oportuna a velar objetivamente por el cumplimiento de dicha regla, en el marco de la garantía del derecho a la igualdad que establece el artículo 16 de la Constitución Nacional.

En tal sentido, se observa que los requisitos impuestos a los fines de ocupar los cargos



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



21

de Subcontador General de la Provincia y Subtesorero General de la Provincia, resultan ser idénticos respecto de los cargos de Contador General y el de Tesorero General respectivamente. Las modificaciones introducidas oportunamente respecto de los requisitos a reunir por parte del Subcontador General y Subtesorero General, imprimió idéntico rigor que para las designaciones de los titulares de dichos sectores (Contador General y Tesorero General), lo cual superó el principio de razonabilidad de la potestad reglamentaria ejercida por el Legislativo, en orden a que las personas que eventualmente ocupen dichos cargos, "asisten" a los funcionarios titulares, ello sin perjuicio de las responsabilidades que eventualmente les correspondan por el ejercicio de la función.

Mediante la presente modificación, se introducen variantes respecto a los requisitos a reunir para ocupar los cargos de Subcontador General y Subtesorero General, respetando las condiciones de idoneidad requeridas, siendo las mismas razonables, oportunas y objetivas; requisitos que equilibran de forma suficiente los dos aspectos centrales vinculados a la idoneidad y desempeño profesional de los funcionarios: para el caso de Subcontador: título universitario de carrera de grado, antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión y experiencia en el ámbito del sector público en materia financiero contable. Mientras que para ocupar el cargo de Subtesorero se requiere: título universitario de carrera de grado, antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión, y una experiencia en el área financiera o de control del sector público o privado no inferior a dos (2) años.

Por ello, y bajo el propósito de diferenciar los requisitos exigidos respecto de los cargos de los que "asisten" a los titulares, es que deviene necesario introducir la presente modificación, preservando el cumplimiento del principio de idoneidad de los funcionarios públicos, y una adecuada política de reclutamiento de los miembros que integran el cuerpo de funcionarios que me acompañan en la tarea encomendada por la ciudadanía como fruto del imperio de la voluntad popular, elevo el presente proyecto en la esperanza que sea acompañado por los miembros del Cuerpo Legislativo que Ud. preside.

Considerando la relevancia que implica el dictado de la presente propuesta, es que solicito, por su intermedio, a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de Ley.

Sin más, saludo a la Señora Presidente de la Legislatura Provincial y a los integrantes de la Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.

**PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA**

USHUAIA, 26.10.22

Damián Alberto Loffler
Vicepresidente 1º A/c
Poder Legislativo

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Doña Mónica Susana URQUIZA
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley Provincial N° 495, Administración Financiera y Sistema de Control Público Provincial, por el siguiente texto: "Artículo 73.- La Tesorería General de la Provincia estará a cargo de un Tesorero General que será asistido por un Subtesorero General. Serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura y durarán en su cargo por un período de cuatro (4) años pudiendo ser designados nuevamente. Para ejercer el cargo de Tesorero General se requerirá título universitario en alguna de las ramas de las ciencias económicas, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y una experiencia en el área financiera o de control del sector público o privado no inferior a dos (2) años. Para ejercer el cargo de Subtesorero General se requerirá título universitario en alguna de las ramas de las ciencias económicas, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión y una experiencia en el área financiera o de control del sector público o privado no inferior a dos (2) años.

Estos funcionarios serán solidariamente responsables y responderán con su patrimonio por los perjuicios causados al erario público durante su gestión. El nivel de remuneración de los mismos será equivalente al rango de Ministro.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 86 de la Ley Provincial N° 495, Administración Financiera y Sistema de Control Público Provincial, por el siguiente texto: "Artículo 86.- La Contaduría General de la Provincia estará a cargo de un Contador General que será asistido por un Subcontador General. Serán designados por el Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura y durarán en su cargo por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente. Para ejercer el cargo de Contador General se requerirá título universitario de Contador Público, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, y experiencia anterior en materia financiera-contable en el sector público. Para ejercer el cargo de Subcontador General se requerirá título universitario de Contador Público, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión, y experiencia anterior en materia financiera-contable en el sector público. Estos funcionarios serán solidariamente responsables y responderán con su patrimonio por los perjuicios causados al erario público durante su gestión. El nivel de remuneración de los mismos será equivalente al rango de Ministro".

ARTÍCULO 3°.- Deróguese el artículo 1° de la Ley Provincial N° 679.

ARTÍCULO 4°.- Abróguese la Ley Provincial N° 1332.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Damian Alberto Loffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo

P. Federico Zapata Garcia
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur